



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP**

República del Perú

Lima, 1 de marzo de 2019

OFICIO N° 8370 - 2019 - SBS

Señora

FLOR EMILY CANSAYA MAMANI

Gerente

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCOOP SAN ROMÁN LTDA.

Jirón Calixto Aréstegui N° 433, San Román

Puno.-

Ref.: Expediente N° 2019-11542

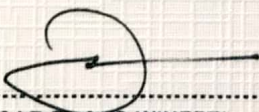
Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al expediente de la referencia, a través del cual solicita a esta Superintendencia la inscripción de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCOOP SAN ROMÁN LTDA., con RUC N° 20602745130, en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito y Centrales (Registro COOPAC) a cargo de este Organismo Supervisor.

Sobre el particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Registro COOPAC, aprobado por la Resolución SBS N° 4977-2018 y el Procedimiento N° 178 del TUPA de esta Superintendencia, le informamos que su solicitud ha sido aceptada, por lo que hemos procedido a inscribir a su representada con el Registro N° 183 -2019-REG.COOPAC-SBS

De acuerdo con la información financiera declarada, corresponde a su COOPAC el Nivel N° 1 del Esquema Modular, y conforme a los literales c. y d. de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30822¹ (Ley COOPAC) se encuentra autorizada para realizar operaciones correspondientes al Nivel N° 1.

Cabe señalar que la aceptación de su solicitud no supone una certificación de la situación de su representada ni la validación de los datos que informa, recibidos en calidad de Declaración Jurada, ya que los mismos serán objeto de verificaciones posteriores en la supervisión que realice este Organismo de Control, de acuerdo con las facultades recibidas mediante la Ley COOPAC.

Atentamente,



OSCAR BASSO WINFFEL
Superintendente Adjunto de Cooperativas



CFA/asr
Expediente N° 2019-11542

¹ Ley que modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 15 de agosto de 2022

OFICIO N° 34272-2022-SBS

Señores

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ROMÁN INTEGRA LTDA.

Jirón Calixto Arestegui N° 433 (a espaldas de la Municipalidad), Juliaca, San Román
Puno. -

Me dirijo a ustedes para comunicarles que, de la revisión realizada a los estados financieros presentados por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ROMÁN INTEGRA LTDA. (COOPAC), se aprecia que ha mantenido activos totales por un valor comprendido entre las 600 y 65,000 unidades impositivas tributarias (UIT).

En ese sentido, conforme a lo establecido en el numeral 2.11 de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, modificada por la Ley N° 30822, y considerando el tamaño de los activos gestionados por la COOPAC, se les informa que le corresponde el Nivel Modular N° 2, continuando con la autorización para realizar operaciones de Nivel N° 1.

En consecuencia, la COOPAC se encuentra sujeta a la regulación y supervisión correspondiente al Nivel Modular al cual, por el umbral, pertenece (COOPAC de Nivel N° 2 con activos totales mayores a 600 UIT y menores o iguales a 32 200 UIT). Asimismo, se debe precisar que, en tanto no se le otorgue autorización para ascender de nivel de operaciones, la COOPAC no puede realizar operaciones de un nivel superior.

Atentamente,

CARLOS ALFREDO FLORES ALFARO

INTENDENTE DE REGISTROS DE COOPERATIVAS Y ACCIONES CORRECTIVAS

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000

